



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 84 del programa

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. El Grupo se constituyó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 59/60 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2004.

* El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según el cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota de pie de página.



Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Resumen

El entorno de seguridad internacional ha cambiado considerablemente durante el último decenio, con las correspondientes repercusiones en la no proliferación, el control de armamentos, el desarme y las medidas de fomento de la confianza. Esos cambios también han tenido consecuencias en la verificación en general y han redundado en un mayor énfasis en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, acuerdos y compromisos. Además, han promovido un mayor reconocimiento de la necesidad de dar respuesta al incumplimiento de los acuerdos vigentes y de ampliar la capacidad nacional para aplicarlos de forma más plena y efectiva.

De conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 59/60, el Secretario General estableció un grupo de expertos gubernamentales para elaborar un estudio sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. Esa cuestión se examinó detalladamente en dos informes de expertos de las Naciones Unidas al respecto. En dos informes anteriores de expertos de las Naciones Unidas en la materia, de 1990 y 1995, se examinaba la cuestión en forma general. Sobre la base de esos informes, el Grupo aborda ahora la cuestión de forma selectiva, estudia lo que ha cambiado en 10 años y analiza los nuevos acontecimientos y tendencias.

Los expertos examinan el propósito de la verificación; su evolución conceptual; el desarrollo de métodos, procedimientos y tecnologías; y los mecanismos de verificación y cumplimiento. El Grupo formula 21 recomendaciones generales para someterlas al examen activo de los Estados Miembros, los órganos creados en virtud de tratados o las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prólogo del Secretario General		3
Carta de envío		4
Lista de exposiciones presentadas por analistas y profesionales en materia de verificación de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y organizaciones del sistema, así como de instituciones y asociaciones de investigación no gubernamentales		8
I. Introducción	1–8	10
II. Propósito de la verificación	9–28	12
III. Evolución del concepto de verificación desde 1995	29–40	15
IV. Métodos, procedimientos y tecnologías de verificación	41–57	17
V. Mecanismos de verificación y cumplimiento	58–71	21
VI. Recomendación final	72	23

Prólogo del Secretario General

Durante el decenio de 1990, las actividades de verificación del cumplimiento se realizaron en el marco de los notables progresos logrados respecto del desarme y el control de armamentos en el ámbito multilateral. Al parecer se estaba iniciando una nueva era de cooperación mundial para asegurar la aplicación efectiva de los tratados. La Convención sobre las armas químicas contenía las disposiciones sobre verificación de mayor alcance que se habían formulado nunca en relación con un acuerdo de desarme, y a raíz del establecimiento de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se inició la creación de una red mundial de estaciones de vigilancia y de un sistema mundial de comunicaciones cuyo alcance no tenía precedentes. En dos amplios informes de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas sobre verificación preparados en 1990 y 1995 se puso de relieve esa tendencia. La verificación se aceptó como instrumento para fortalecer los acuerdos de desarme, afianzando, por consiguiente, la paz y la seguridad en los ámbitos nacional e internacional.

No obstante, en los primeros años del presente siglo se produjo un cambio de tendencia, y el famoso lema de la guerra fría “confiar y verificar” perdió brillo. Por tanto, resulta alentador que en el presente informe, el tercero de la serie, se reconozca que se está abandonando esa percepción. En el informe se sostiene que es necesaria la verificación del cumplimiento de los acuerdos, tratados y otros compromisos sobre armamentos y señala la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir esos compromisos. También se reconoce la rapidez con que se están aplicando los avances técnicos en relación con los compromisos de verificación y cumplimiento. En el informe se subraya que las nuevas esferas de cooperación internacional, por ejemplo, los controles impuestos al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, requieren la utilización de criterios innovadores respecto de la vigilancia del cumplimiento en los planos regional y subregional.

Los expertos no proponen soluciones concretas para la verificación de las normas internacionales aplicables a las armas, pero indican que es posible encontrar soluciones. Esas soluciones podrían suscitar un mayor grado de confianza entre los Estados. Comparto la esperanza, expresada en la recomendación final del Grupo, de que los Estados Miembros estudien activamente la forma de seguir desarrollando las 21 recomendaciones por éste formuladas. El objetivo principal sigue siendo *la confianza* entre los Estados. Mediante una verificación, un cumplimiento y una vigilancia eficaces es posible fomentar y afianzar esa confianza.

Carta de envío

[30 de julio de 2007]

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. El Grupo se constituyó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 59/60 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2004. En un anexo de la presente carta figura una lista de los expertos nombrados para formar parte del Grupo.

Como Presidente del Grupo, me complace informarle que el informe se aprobó por consenso. Fue posible llegar a un consenso gracias a una combinación de reuniones personales, comunicaciones electrónicas y contactos telefónicos, lo que permitió disponer de tiempo adicional y brindó la oportunidad de continuar las consultas y los debates. Éstos permitieron que el Grupo pudiera eliminar las últimas divergencias sobre el texto.

La labor del Grupo

El Grupo celebró tres períodos de sesiones el año pasado: del 30 de enero al 3 de febrero de 2006, en Nueva York; del 8 al 12 de mayo de 2006, en Ginebra; y del 7 al 11 de agosto de 2006, en Nueva York.

Las exposiciones de algunos miembros del Grupo en relación con sus respectivas esferas de conocimientos especializados sobre verificación y cumplimiento enriquecieron los debates. A lo largo de los períodos de sesiones, el Grupo también escuchó exposiciones de analistas y profesionales en materia de verificación de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y organizaciones del sistema, así como de instituciones y asociaciones de investigación no gubernamentales. El Grupo desea expresar su agradecimiento a esos expertos por sus contribuciones. En un anexo de la presente carta figura una lista de las exposiciones.

El último día de su tercer período de sesiones, el Grupo consideró que necesitaría más tiempo para seguir elaborando el proyecto de texto. Se había llevado a cabo un gran trabajo de fondo y se convino en que la conclusión de las reuniones personales no debía entrañar la conclusión de todos los esfuerzos por llegar a un consenso en relación con el texto. Por consiguiente, el Grupo encargó al Presidente la tarea de proseguir las consultas por medios electrónicos a fin de resolver las diferencias pendientes en relación con el texto durante el período restante antes de la presentación oficial del informe.

El 16 de octubre de 2006, a petición del Presidente de la Primera Comisión de la Asamblea General, presenté a la Comisión un informe provisional sobre la labor del Grupo. En ese informe expliqué a los miembros de la Primera Comisión que, aunque había concluido el tiempo asignado a los períodos de sesiones oficiales, el Grupo todavía estaba resuelto a seguir trabajando para lograr un informe por consenso, en particular habida cuenta de la importante contribución que ese consenso podría aportar al establecimiento de una visión común de la función de verificación respecto de los acuerdos de desarme y de control de armamentos.

El 6 de diciembre de 2006, la Asamblea General, en su decisión 61/514, alentó al Grupo a que diera una conclusión concertada a su labor lo antes posible, y decidió incluir el tema en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea. El 27 de junio de 2007, el Grupo llegó a un acuerdo acerca del texto que se adjunta a esta carta de envío. Quisiera señalar que la labor sustantiva del Grupo se realizó durante 2006. Por consiguiente, el contenido del informe refleja las cuestiones relativas a la verificación hasta agosto de 2006.

Durante las deliberaciones mantenidas por el Grupo en 2006 —en las reuniones oficiales y en el posterior procedimiento de consultas electrónicas— los miembros del Grupo recibieron el firme apoyo del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme. Los miembros del Grupo agradecen sus reiterados recordatorios al Grupo en relación con la puntualidad de su labor y su constante aliento para llegar a una conclusión concertada.

El Grupo desea también expresar su reconocimiento por la inestimable contribución de tres expertos en verificación —del sistema de las Naciones Unidas y ajenos al mismo— que prestaron sus servicios al Grupo como consultores: el Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el Director Adjunto del Centro de Investigaciones, Capacitación e Información sobre la Verificación y el Director del Centro canadiense para el cumplimiento de tratados de la Carleton University en Ottawa. El Grupo desea asimismo expresar su reconocimiento al Jefe de la Subdivisión de Análisis, Bases de Datos e Información, de la Oficina de Asuntos de Desarme, que prestó sus servicios como Secretario del Grupo, así como a los demás funcionarios de la Secretaría que prestaron asistencia al Grupo con sus conocimientos especializados.

(Firmado) John **Barrett**
Presidente del Grupo

A continuación se indican los expertos gubernamentales nombrados para formar parte del Grupo:

Sra. Masahiko Asada
Profesora de Derecho Internacional
Escuela de Estudios Superiores de Derecho de la Universidad de Kyoto
Kyoto, Japón

Sr. John Barrett
Director General, Oficina de Planificación Estratégica
Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional del Canadá
Ottawa

Sr. Volodymyr Belashov
Director
Dirección General de Control de Armamentos y Cooperación Militar y Técnica
Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania
Kiev

Sr. Michael Biontino
Jefe de la Dependencia de Control y Verificación de Armas Convencionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania
Berlín

Sr. Choi Hong-ghi
Consejero
Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Machiel Combrink
Director Adjunto, Cuestiones nucleares y relativas a la no proliferación
Departamento de Relaciones Exteriores de Sudáfrica
Pretoria

Sr. Philippe Errera
Director Adjunto, Centro de Análisis y Planificación de Políticas
Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia
París

Sra. Sally K. Horn
Asesora Superior del Secretario Adjunto
Oficina de Verificación, Cumplimiento y Aplicación
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D.C.

Sra. Samantha Job
Primera Secretaria
Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Pablo Macedo
Representante Permanente Adjunto de México ante la Oficina de las Naciones
Unidas en Ginebra
Ginebra

Sr. R. Carlos Sersale di Cerisano
Embajador de la Argentina en Sudáfrica
Pretoria

Sr. Björn Skala
Embajador
Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia
Estocolmo

Sr. Chuka Udedibia
Ministro
Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Victor L. Vasiliev
Director Adjunto, Departamento de Organizaciones Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia
Moscú

Sra. Aruni Wijewardane
Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones
Unidas en Viena
Viena

Sr. Zhang Yan
Director General, Departamento de Control de Armamentos y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores de China
Beijing

Lista de exposiciones presentadas por analistas y profesionales en materia de verificación de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y organizaciones del sistema, así como de instituciones y asociaciones de investigación no gubernamentales

- Beck, Volker. Coordinador del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). *Security Council resolution 1540 (2004)*.
- Bosch, Olivia. Investigadora principal del programa de seguridad internacional en Chatham House, (Instituto Real de Asuntos Internacionales), Londres. *Issues of non-proliferation of Weapons of Mass Destruction, in particular on Security Council resolution 1540 (2004)*.
- Buchanan, Ewen. Oficial de información pública, Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, *UN Verification: weapons of Mass Destruction Iraq*.
- Buisson, Mike. Miembro del Grupo de Expertos encargado de supervisar la aplicación de la resolución 1654 (2006) del Consejo de Seguridad, *Sanctions and arms embargo*.
- Carle, Christophe. Director adjunto, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, *Missiles*.
- Cassandra, Michael. Jefe de la Subdivisión de Análisis, Bases de Datos e Información del Departamento de Asuntos de Desarme. *The work of the Department for Disarmament Affairs in the area of verification*.
- DeSutter, Paula A. Subsecretaria de Estado de los Estados Unidos para asuntos de verificación, cumplimiento y aplicación. *The Lybia model: strategic commitment and verification*.
- Ghita-Duminica, Adrian. Asesor superior de industria, Canadian National Authority, *Verification through routine on-site inspections at industrial facilities under the Chemical Weapons Convention: views of a former inspector*.
- Gizowski, Sylwin. Oficial de coordinación y planificación estratégicas de la Oficina del Secretario Ejecutivo, Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. *International monitoring system*.
- Goldschmidt, Pierre. Miembro de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo de la Asociación Vinçotte Nucléaire, Profesor visitante de la Dotación Carnegie para la paz internacional y ex Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, Organismo Internacional de Energía Atómica. *Nuclear issues*.
- Krepon, Michael. Cofundador del Centro Henry L. Stimson, Washington, D.C., *Cooperative threat reduction*.
- McDonald, Glenn. Coordinador del anuario, Investigador principal, Small Arms Survey. *Verification, including monitoring, reporting, inspection and confidence-building aspects which apply to small arms agreements*.
- Reeps, Horst. Director de Verificación, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. *The verification process*.

Smithson, Amy. Investigadora principal del Centro de estudios estratégicos e internacionales, Washington, D. C., *Issues related to chemical and biological weapons proliferation*.

Stoffer, Howard. Jefe de administración e información, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. *Developments in methods, procedures and technologies for verification of compliance in the light of international experiences*.

Wareham, Mary. Comité internacional para la prohibición de las minas terrestres (ex coordinadora de Landmine Monitor). *Development of verification and compliance with the Mine Ban Convention*.

Yehl, Tom. Director de tecnología y evaluación, Oficina de verificación, cumplimiento y aplicación, Departamento de Estado de los Estados Unidos. *Cooperative methodologies and technologies for verification and compliance assessment*.

Zanders, Jean Pascal. Proyecto de prevención de armas biológicas. *Verification in support of the prevention of the weaponization of disease: challenges and options*.

Zlauvinen, Gustavo. Representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las Naciones Unidas y Director de la Oficina de Nueva York. *Developments at the International Atomic Energy Agency in Respect of Verification*.

I. Introducción

1. Durante los 11 años transcurridos desde el último informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la verificación (A/50/377), el entorno de seguridad internacional ha cambiado considerablemente, con las correspondientes repercusiones en la no proliferación, el control de armamentos, el desarme y las medidas de fomento de la confianza. Las nefastas consecuencias del terrorismo mundial se han sentido en muchos Estados y ha aumentado la preocupación por la posibilidad de que los terroristas obtengan y utilicen armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares. Se ha descubierto una red clandestina internacional de adquisición de diseños, materiales y tecnología para la elaboración de armas nucleares. Se han registrado casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y un Estado ha comunicado su retirada del Tratado. Se han producido avances en la biotecnología y la genética que han tenido profundas repercusiones en el control de las armas biológicas y tóxicas. La proliferación de misiles también es motivo de preocupación en este contexto, ya que ha aumentado el número de Estados que han adquirido los conocimientos y la capacidad necesarios para desarrollar, producir y desplegar sistemas vectores, incluso misiles, y otros sistemas no tripulados que pueden usarse de forma desestabilizadora. También existe un riesgo cada vez mayor de que se utilicen indebidamente las tecnologías y los artículos de doble uso.

2. En la esfera de las armas convencionales, los conflictos armados en varias regiones se han visto exacerbados por la transferencia ilícita desde fuentes externas de determinados tipos de armas, en particular armas pequeñas y ligeras, incluso armas cada vez más sofisticadas y destructivas.

3. Esos cambios registrados en el entorno de seguridad internacional tienen repercusiones tanto en la no proliferación, el control de armamentos y el desarme como el fomento de la confianza y la verificación. Además, se presta cada vez mayor atención al pleno cumplimiento por todos los Estados de sus obligaciones contraídas en virtud de los tratados, acuerdos y compromisos vigentes, y se reconoce cada vez más la importancia de dar respuesta al incumplimiento¹ y de ampliar la capacidad nacional para aplicar esos tratados, acuerdos y compromisos de forma más plena y efectiva. Esto ha alentado un debate renovado sobre el objetivo, la eficacia y la pertinencia de la verificación para promover la observancia y para disuadir el incumplimiento, detectarlo y ayudar a combatirlo.

4. Durante el último decenio, los medios técnicos utilizados para la verificación han seguido evolucionando y han ofrecido una gama más amplia de instrumentos, incluidos los que están al alcance de un mayor número de Estados y organizaciones. Los rápidos adelantos de la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular Internet, han ampliado considerablemente la disponibilidad de la información pertinente y la han puesto al alcance no sólo de los Estados y las organizaciones internacionales sino también de la sociedad civil. Esta situación ha planteado también problemas en relación con la gran cantidad y la variable calidad de la información disponible. No obstante, al mismo tiempo se han producido importantes mejoras en la capacidad de recopilación, procesamiento, búsqueda y recuperación de datos que ha facilitado la selección de la información pertinente para la verificación.

¹ Si no se indica lo contrario, en el contexto del presente informe el término “incumplimiento” se utiliza en sentido general y no con el significado que tiene en los tratados específicos.

5. Los progresos de la teleobservación, incluso por satélite y medios aéreos, así como su creciente disponibilidad comercial a un costo razonable, han ampliado el acceso a la información necesaria para la verificación. Además, la mejora de las técnicas de muestreo y análisis ha aumentado la capacidad de los Estados para reunir la información pertinente a los efectos de la verificación.

6. La experiencia y los conocimientos técnicos acumulados por los organismos internacionales, los órganos permanentes de verificación y los acuerdos bilaterales y regionales para la verificación y la vigilancia han aportado una valiosa contribución y han mejorado e impulsado el desarrollo de nuevos enfoques, métodos y tecnologías en relación con la verificación. El número de personas que adquieren experiencia en la verificación aumenta constantemente, incluso como inspectores in situ en diversos lugares, por lo cual cada vez es mayor el número de Estados que desempeñan una función en las actividades de verificación.

7. La verificación tiene también sus limitaciones. Se han planteado cuestiones sobre la eficacia de los métodos, las tecnologías y las metodologías aplicables a la verificación para detectar de forma oportuna el incumplimiento de determinados tipos de obligaciones. La experiencia reciente ha demostrado que, en relación con algunos tipos de actividades, entre ellas la adquisición y el desarrollo de artículos de doble uso y de ciertos tipos de armas, tal vez no sea posible detectar las actividades encaminadas al incumplimiento de obligaciones o confirmar que son ilícitas. Es preciso encontrar un equilibrio entre las necesidades de verificación, por una parte, y las preocupaciones legítimas en materia de seguridad nacional y de privacidad de los datos comerciales, por la otra. La capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones puede ser insuficiente. Por ejemplo, algunos Estados tropiezan con graves problemas en la vigilancia y la aplicación de controles legales respecto de las actividades de particulares y entidades no gubernamentales en su territorio.

8. Teniendo presentes la necesidad de evitar la duplicación de la labor realizada por los grupos anteriores (véase A/45/372/Corr.1 y A/50/377) y las directrices de la Asamblea General para la redacción de informes, el presente informe es selectivo, y no exhaustivo, al abordar la cuestión de la verificación. En ese contexto, el Grupo ha tratado de centrarse en particular en lo que ha cambiado durante el decenio transcurrido desde el último informe y en las variaciones respecto del enfoque y la comprensión de la verificación en la comunidad internacional, con objeto de detectar las nuevas tendencias y necesidades. El informe abarca tanto los métodos de verificación establecidos como los nuevos métodos en los que se basa la verificación. Con este fin, el grupo ha examinado el propósito de la verificación; la evolución del concepto de verificación desde 1995; los métodos, procedimientos y tecnologías de verificación; y los mecanismos para la verificación y el cumplimiento. Se ha examinado el conjunto de instrumentos utilizado para la verificación a fin de proponer esferas en las que podría resultar útil proseguir la labor. Además, el Grupo ha examinado los factores esenciales que condicionan lo que los Estados quieren y esperan de la verificación y la forma en que podrían abordarse esas expectativas. En general, el objetivo era elaborar un informe con recomendaciones orientadas al futuro, que los Estados están invitados a estudiar, examinar y aceptar como propias.

II. Propósito de la verificación

9. La verificación es un instrumento para reforzar la seguridad internacional. Entraña la reunión, la compilación y el análisis de información para poder determinar si una parte cumple sus obligaciones. Puede tratarse de obligaciones contraídas en virtud de tratados, acuerdos o arreglos, o de decisiones de órganos multilaterales competentes, como el Consejo de Seguridad.

10. La mayoría de los regímenes de no proliferación, control de armamentos y desarme se ha concebido de forma que incluyen arreglos oficiales de verificación bilaterales o multilaterales jurídicamente vinculantes. Esos arreglos establecen las metodologías, las tecnologías y los procedimientos necesarios para llevar a cabo la verificación y hacer frente a las inquietudes que suscitan las actividades de las partes. En fecha más reciente, algunos Estados han acordado también arreglos menos formales.

11. Los Estados pueden acordar arreglos de cooperación para la verificación de forma oficiosa o mediante la creación de órganos bilaterales, multilaterales (incluso regionales) o internacionales. Además, o como alternativa, pueden utilizar sus propios medios y métodos de verificación. Los mecanismos de cooperación para la verificación pueden ser útiles para todos los Estados, en particular para los que no cuentan con suficientes recursos o capacidad para llevar a cabo sus propias actividades de verificación y vigilancia. Aunque algunas formas de participación en la verificación pueden resultar costosas, cuando pasan a ser miembros de tratados, los Estados obtienen ventajas en materia de seguridad, entre otras.

12. No existe un solo medio de verificación aplicable a todos los acuerdos. Las partes en cada arreglo, tratado o acuerdo han de elegir entre una serie de instrumentos de verificación los medios que consideren necesarios, efectivos y aceptables. Entre los factores que condicionan la elaboración de arreglos de verificación cabe citar: la naturaleza de las obligaciones y las actividades que han de verificarse; las preocupaciones en materia de seguridad nacional; los riesgos relacionados con las posibles consecuencias del incumplimiento; los antecedentes sobre el cumplimiento de las partes involucradas; el grado de confianza entre las partes; la confidencialidad de la información comercial; las ventajas y los costos de los medios previstos de verificación; la disponibilidad de recursos adicionales alternativos, incluso medios y métodos nacionales de verificación; la necesidad de evitar el uso indebido o el abuso de la verificación; y los principios de reciprocidad e imparcialidad. Cada Estado puede atribuir distinta importancia a esos factores.

13. La verificación multilateral vinculante en el marco de tratados es un objetivo deseable. Puede fomentar la credibilidad, alentar la universalidad, unir a todos los Estados participantes en un esfuerzo común, ayudar a promover la transparencia y la confianza y promover el cumplimiento. También puede facilitar la adopción de medidas, si procede por los órganos encargados de la aplicación, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para lograr que los Estados vuelvan a cumplir sus obligaciones. No obstante, el hecho de que estos arreglos tal vez no siempre sean apropiados o viables es motivo de preocupación.

14. La voluntad política de los Estados de cumplir las obligaciones y los compromisos relativos a la no proliferación, el control de armamentos y el desarme, incluidas las medidas de fomento de la confianza, y de participar en los arreglos de colaboración para la verificación, cuando proceda, es esencial. El elemento principal es la disposición de los Estados a compartir información, asignar recursos, utilizar los

mecanismos de verificación disponibles y hacer frente a los casos de incumplimiento. Si los arreglos de verificación prevén un grado suficiente de flexibilidad y firmeza, podrán afrontar y soportar mejor las crisis que puedan plantearse.

15. Algunas organizaciones internacionales participan en la vigilancia y la verificación multilaterales. Por ejemplo, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas contribuyen a difundir la verificación eficaz, incluso mediante la promoción de actividades de formación, la optimización del uso de los recursos de vigilancia y verificación, el mantenimiento de bases de datos amplias y accesibles en sus esferas respectivas y la prestación de asistencia técnica y de otra índole a los Estados participantes para que cumplan plenamente sus obligaciones. Además, mientras no entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado está abocada a desarrollar sistemas internacionales de vigilancia y establecer procedimientos de inspección in situ.

16. Las Naciones Unidas han participado, y todavía participan, en algunos aspectos de la vigilancia y la verificación. Entre ellos cabe citar: la investigación de las actividades prohibidas mediante la labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) en el Iraq; la investigación de las alegaciones de utilización de armas químicas y biológicas a través del mecanismo del Secretario General; la vigilancia de la aplicación de embargos y sanciones autorizados por el Consejo de Seguridad; y la prestación de asistencia y de servicios de supervisión a los Estados para el cumplimiento de obligaciones, como las asumidas en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

17. Las Naciones Unidas facilitan asimismo la reunión, compilación y difusión de información sobre las medidas de fomento de la confianza adoptadas en el marco de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas; las comunicaciones anuales al Registro de Armas Convencionales; las comunicaciones anuales al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares; los informes anuales previstos con arreglo al artículo 7 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; los datos y la información, incluso los informes nacionales, sobre la aplicación del programa de acción para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras; y los informes sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales presentados de conformidad con la resolución 59/92 de la Asamblea General. Además, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, facilita información sobre las obligaciones asumidas en virtud de tratados, acuerdos y compromisos de no proliferación y desarme, y su verificación.

18. La evaluación del cumplimiento forma parte integrante del proceso de verificación. El propósito de la verificación es detectar el incumplimiento, tratar de impedirlo y generar confianza entre las partes en un acuerdo. Su objetivo es también detectar los casos de incumplimiento en fecha suficientemente temprana para que los Estados Partes puedan hacer frente a la situación y conseguir que el infractor vuelva a cumplir sus obligaciones, contrarrestar la amenaza a la seguridad que supone la violación, y, por consiguiente, impedir que el infractor pueda obtener ventajas del incumplimiento. El propósito de la verificación es también mejorar la transparencia y la claridad fomentando con ello la confianza. Así pues, la

verificación aporta una contribución directa a la seguridad en los planos internacional y nacional ya que da seguridades respecto del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones y compromisos.

19. La capacidad para detectar y evaluar con precisión los casos de incumplimiento depende de factores como la naturaleza de las obligaciones, la precisión de los términos en que se han expresado, los medios de vigilancia incluidos en los acuerdos, los antecedentes de cumplimiento de las partes y la capacidad analítica. La integración de la información procedente de diversas fuentes y el grado de acceso que los inspectores tienen a las zonas que suscitan inquietud también son factores que hay que tomar en consideración. Aunque los órganos internacionales puedan tener el mandato de verificar el cumplimiento, en última instancia, la responsabilidad respecto de las evaluaciones del cumplimiento incumbe a los Estados Partes.

20. Los Estados tienen la oportunidad de demostrar que cumplen sus obligaciones adoptando medidas de fomento de la confianza y la transparencia y facilitando información adicional como complemento de los requisitos básicos legales y obligatorios. Por otra parte, los Estados tienen que tomar en consideración que si no participan en las actividades de verificación, o si su participación es parcial o renuente, pueden despertar sospechas.

21. Para que la verificación pueda disuadir a los Estados del incumplimiento de sus obligaciones, es preciso que las consecuencias del incumplimiento sean claras e ineludibles. Cuando se descubren casos de incumplimiento, el objetivo es lograr que el trasgresor vuelva a cumplir las obligaciones, de conformidad con las disposiciones del tratado pertinente y el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas.

22. El incumplimiento puede ser involuntario o deliberado. En el caso de incumplimiento involuntario, los Estados tal vez no tengan pleno conocimiento de sus obligaciones o las hayan interpretado erróneamente. En esas circunstancias, el asesoramiento y la cooperación, incluso el fomento de la capacidad, pueden ayudar a lograr que los Estados vuelvan a cumplir sus obligaciones y evitar nuevos casos de incumplimiento.

23. En casos de incumplimiento deliberado que constituyan una amenaza directa a la seguridad de otros países, es probable que sea necesario adoptar medidas más enérgicas. Cabría aplicar una serie de distintas medidas, de conformidad con la legislación nacional y en armonía con el derecho internacional, por ejemplo, pedir aclaraciones y seguridades con arreglo a las disposiciones del tratado pertinente, hacer gestiones diplomáticas y de otra índole en los ámbitos nacional, regional y multilateral, y proceder al examen y a la adopción de medidas apropiadas por el Consejo de Seguridad, incluso medidas con arreglo a los Capítulos VI y VII de la Carta. Es importante reaccionar de forma sistemática ante situaciones de incumplimiento para asegurar el apoyo generalizado y la disuasión de futuros casos de incumplimiento.

Recomendaciones para la Sección II

Recomendación 1

24. Los tratados, acuerdos y compromisos de no proliferación, control de armamentos y desarme, de ser apropiado, deberían definirse de forma que pudieran ser objeto de una verificación efectiva.

Recomendación 2

25. Los métodos de verificación deberían elaborarse de modo que permitieran a las partes en un acuerdo vigilar el cumplimiento, detectar los posibles casos de incumplimiento y recoger pruebas al respecto, antes de que el incumplimiento suponga una amenaza para los objetivos básicos de seguridad del acuerdo. En la medida en que puedan alcanzarse esos objetivos es, por tanto, preferible que los tratados, acuerdos y compromisos cuenten con el respaldo de un conjunto de procedimientos y medios de verificación elaborados de forma apropiada que tengan plenamente en consideración la naturaleza del acuerdo y la relación entre las posibles partes.

Recomendación 3

26. Si los Estados determinan que la verificación no puede llevarse a cabo con confianza de esta manera, los Estados tal vez deseen aplicar el acuerdo utilizando otros medios apropiados.

Recomendación 4

27. Podría analizarse la capacidad de los métodos de verificación existentes, y de los posibles nuevos métodos, para detectar casos de incumplimiento deliberado importantes o una tendencia al incumplimiento de las obligaciones.

Recomendación 5

28. Podría seguirse estudiando la forma de responder a los casos de retirada de tratados en que la parte en cuestión hubiera usado indebidamente su tecnología y las transferencias de tecnología con fines pacíficos para realizar actividades relacionadas con armas prohibidas, haciendo hincapié en particular en el incumplimiento, la verificación permanente y la denegación a los transgresores de las ventajas de su infracción.

III. Evolución del concepto de verificación desde 1995

29. El concepto de verificación ha evolucionado desde 1995. El concepto sobre el que el Grupo deliberó incluía elementos más amplios que los acuerdos de verificación tradicionales. Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, han venido desempeñando una función cada vez mayor en actividades comprendidas en el ámbito de este concepto más amplio de verificación, incluso las relacionadas con agentes no estatales.

30. La cooperación para la reducción de las amenazas (por ejemplo, el Programa de colaboración para la reducción de las amenazas de Nunn-Lugar de 1991 y la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa) ha redundado en la aplicación de medidas innovadoras en materia de transparencia, presentación de informes y verificación para evaluar la aplicación y el cumplimiento. Esos acuerdos han resultado útiles para fomentar la confianza en el ámbito internacional, en particular porque han puesto a disposición del público información sobre su aplicación.

31. Las medidas de transparencia, como las que figuran en el Documento de Viena, el Tratado de Cielos Abiertos, el Código de Conducta de La Haya, la Carta

Andina para la Paz y la Seguridad y el Documento sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el ámbito naval en el Mar Negro han resultado útiles para el fomento de la confianza y la seguridad.

32. El control de la exportación y el régimen de licencias de exportación aplicable a los artículos y las tecnologías de doble uso están pasando a ser instrumentos cada vez más importantes. Los progresos logrados en relación con la localización y el rastreo de envíos y transferencias de artículos de doble uso, entre ellos, la utilización de certificados autenticados de uso/usuario final y entrega, están facilitando la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados de prohibir las transferencias ilícitas de artículos controlados e impedir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

33. La sociedad civil, con inclusión de la industria, el sector financiero, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales, está desempeñando una función cada vez más importante en la concienciación respecto de la no proliferación, el control de armamentos, el desarme y otras obligaciones y compromisos, en particular los relativos a las sanciones y los embargos de armas, así como de las medidas de fomento de la confianza. También cumple la función de informar a los distintos miembros de la sociedad acerca de las repercusiones de tales obligaciones y compromisos. Además, puede facilitar recursos y conocimientos especializados a los Estados que necesiten asistencia para la aplicación en el ámbito nacional.

34. La comunidad internacional ha utilizado los embargos de armas y las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad para detener el tráfico, la transferencia o la adquisición de armas en determinados países o regiones, en aras de la paz internacional, las acuciantes consideraciones humanitarias o la prevención de las violaciones de los derechos humanos. El Consejo de Seguridad depende de los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y de sus propios órganos y mecanismos para vigilar la aplicación de los embargos y las sanciones. Los embargos de armas y las sanciones son más eficaces cuando todos los Estados tienen la voluntad y la capacidad necesarias para cumplirlos plenamente y cuando se tiene la seguridad de que todos los Estados están cumpliendo las obligaciones que imponen. Las tecnologías y metodologías de baja tecnología son particularmente útiles para vigilar los embargos y las sanciones. A este respecto, algunas organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil han participado de forma oficiosa en algunos casos en la localización de almacenes clandestinos y la detección de transferencias ilícitas de armas convencionales.

35. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad dispone que los Estados deben adoptar y hacer cumplir las medidas nacionales apropiadas —por ejemplo, legislación penal o administrativa, control de la exportación y controles fronterizos y de aduanas— para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. El Consejo de Seguridad, en particular mediante su Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ha establecido métodos innovadores para vigilar el cumplimiento de esas obligaciones, entre ellos, la presentación de informes nacionales. La aplicación de la resolución 1540 (2004) ha puesto de manifiesto la falta de capacidad de muchos Estados para cumplir sus obligaciones, incluso cuando están dispuestos a hacerlo. Aunque el mencionado Comité supervisa la aplicación de la resolución, todavía es necesario prestar asistencia a algunos Estados a fin de habilitarles para que conozcan sus obligaciones y las cumplan.

Recomendaciones para la Sección III

Recomendación 6

36. Quienes estuvieran en condiciones de hacerlo podrían considerar la posibilidad de prestar asistencia a los Estados y grupos regionales pertinentes en la creación de capacidad jurídica, institucional y operacional para cumplir las obligaciones que les incumben en el marco de los embargos y las sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad. A este respecto, habría que promover la utilización y el desarrollo permanente de tecnologías y metodologías de baja tecnología para la vigilancia, así como intensificar las actividades de rastreo del tráfico ilegal de armas que realizan los países y mejorar los controles nacionales aplicados a la importación, la exportación, las transacciones financieras y la intermediación en relación con las transferencias de armas ilícitas.

Recomendación 7

37. Las Naciones Unidas podrían alentar a una mayor coordinación entre los Estados Miembros y las organizaciones regionales y ayudar a los Estados afectados a participar activamente en las actividades de vigilancia y verificación del cumplimiento de los embargos de armas y las sanciones.

Recomendación 8

38. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, deberían considerar el tipo de asistencia práctica que pueden prestar, en particular en las esferas de presentación de informes y ampliación de la capacidad, para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de no proliferación.

Recomendación 9

39. Los donantes privados, las fundaciones, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales podrían prestar asistencia a los Estados para asegurar que la sociedad civil tenga conciencia de sus obligaciones.

Recomendación 10

40. De ser pertinente, podría seguirse alentando a la formación de asociaciones entre los Estados, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil a fin de facilitar el fomento de la capacidad para la aplicación de las obligaciones que incumben a los Estados, incluso mediante la búsqueda e identificación de modelos legislativos apropiados y mejores prácticas.

IV. Métodos, procedimientos y tecnologías de verificación

41. Desde 1995 se ha registrado una importante evolución de los métodos, procedimientos y tecnologías utilizados para la verificación que ha servido para promover la confianza en el proceso de verificación al mejorar su flexibilidad, precisión, fiabilidad, eficacia y alcance. De las actividades de verificación se han extraído importantes enseñanzas prácticas.

42. La gama de técnicas e instrumentos de verificación es más amplia debido a la práctica de la verificación y a los adelantos tecnológicos. La experiencia ha demostrado que resulta útil aplicar un enfoque multidimensional y global para compensar las limitaciones de los distintos instrumentos.

43. La disponibilidad de tecnologías y metodologías mejoradas y la experiencia adquirida en la práctica han permitido perfeccionar los instrumentos de verificación existentes y desarrollar otros nuevos. Algunos procedimientos de verificación, como los análisis de datos y las entrevistas con el personal, han demostrado ser útiles. Los progresos logrados en la reunión, compilación, registro y transmisión de datos han promovido la eficacia y la reducción de los costos. Actualmente es posible preparar las declaraciones de los Estados en formato electrónico y presentarlas en línea en forma segura. Ahora es frecuente la vigilancia a distancia de instalaciones estratégicas. La utilización de la observación por satélite, los vuelos aéreos, como los que se realizan en el marco del Tratado de Cielos Abiertos, y la tecnología de captación de datos, como las cámaras ópticas, han evolucionado, se están perfeccionando y son cada vez más habituales.

44. A raíz de los avances de las tecnologías utilizadas para la observación, el muestreo, el registro y el análisis ha sido posible mejorar la inspección in situ. Entre esas tecnologías cabe citar el muestreo en zonas amplias, los detectores portátiles de agentes y los análisis de alta resolución de restos que permiten detectar e identificar minúsculos restos de sustancias ilícitas. En algunos casos, es posible adoptar decisiones sobre mediciones posteriores y otras cuestiones de seguimiento en el mismo lugar, lo que permite mejorar la oportunidad, precisión y eficacia en relación con el costo de las inspecciones.

45. Las inspecciones por denuncias y las inspecciones especiales in situ pueden ser un recurso útil para examinar lugares e instalaciones no declarados. Pueden aumentar el riesgo de detección y los costos que entraña el ocultamiento de actividades que entrañan incumplimiento y, por consiguiente, contribuir a la disuasión del incumplimiento. Distintos regímenes de verificación prevén ese recurso. Por ejemplo, formaba parte integrante de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad convenidas en el Documento de Estocolmo de 1986 para los Estados participantes en lo que entonces era la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (actualmente Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), al que siguieron el Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y el Documento de Viena de 1992. En la Convención sobre las armas químicas figuran disposiciones relativas a las inspecciones in situ con breve preaviso en todo momento y lugar sin derecho de rechazo. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, aunque todavía no ha entrado en vigor, contiene disposiciones relativas a las inspecciones in situ por denuncias. Las inspecciones especiales del OIEA brindan la posibilidad de inspeccionar instalaciones no declaradas, aunque para llevarlas a cabo se precisa el consentimiento del Estado interesado. Una novedad en esta esfera es el acceso complementario en el marco del Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias del OIEA. Algunos tratados bilaterales y regionales incluyen asimismo disposiciones para las inspecciones por denuncias. En el marco de algunos acuerdos y arreglos se realizan frecuentemente inspecciones por denuncias como parte del entorno habitual de fomento de la confianza; en otros casos se les considera instrumentos sumamente delicados y, no se realizan casi nunca.

46. A pesar de sus posibles ventajas, el grado en que esos procedimientos pueden facilitar la detección de los casos de incumplimiento depende de que los Estados estén dispuestos a utilizarlos y de la capacidad para detectar oportunamente los emplazamientos que suscitan inquietud, a fin de llegar a esos lugares antes de que se eliminen todos los indicios de la infracción y de tener acceso suficiente y sin trabas a los mismos, incluso para obtener muestras, hacer entrevistas y examinar documentos, según corresponda. En la práctica, es posible que se impongan limitaciones a todas esas actividades lo que, en gran parte, dependerá de las circunstancias.

47. Los adelantos tecnológicos han mejorado la amplitud, la disponibilidad y la calidad de la información procedente de fuentes de acceso público. Ahora es posible acceder a un volumen considerable de información pertinente para la verificación que se difunde en sitios web, publicaciones, fuentes comerciales, incluso por satélite y a través de la sociedad civil. El procesamiento de datos también ha facilitado el establecimiento de sistemas de gestión de la información. Por ejemplo, algunos sistemas de gestión de datos, como los elaborados por la UNMOVIC y utilizados por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, pueden gestionar, entre otras cosas, declaraciones de los Estados, mapas, imágenes satelitales, informes de las inspecciones in situ e informes de muestreo y prestar servicios de intranet, archivo y búsqueda.

48. Las organizaciones internacionales a las que incumben responsabilidades de verificación han colaborado, en particular en equipos multidisciplinarios de inspectores. La cooperación con los Estados también ha demostrado ser útil para los organismos multilaterales de verificación, ya que el suministro de información y datos procedentes de medios nacionales les ha permitido precisar y afinar mejor su labor de investigación durante la verificación del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Por ejemplo, algunos Estados, cuando ha sido procedente, han facilitado imágenes satelitales y otros datos a los organismos competentes, entre ellos, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el OIEA y, en el caso del Iraq, la Comisión Especial de las Naciones Unidas/UNMOVIC.

49. También pueden surgir posibles sinergias beneficiosas entre la tecnología utilizada para la verificación y las aplicaciones para usos distintos de la verificación. Por ejemplo, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares está estableciendo el sistema internacional de vigilancia, que aporta información al centro internacional de datos para su análisis y distribución a los Estados Miembros. Esos datos sobre la verificación también pueden resultar útiles para aplicaciones civiles, ambientales, y relativas a la gestión de desastres así como para otras aplicaciones científicas.

50. En resumen, uno de los cambios más significativos registrados en la esfera de la verificación es la creciente experiencia y familiaridad de los Estados —y de los expertos que colaboran con los Estados o participan en equipos multidisciplinarios internacionales— en relación con la verificación. Por ejemplo, las experiencias bilaterales de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las inspecciones y evaluaciones realizadas de forma bilateral y multinacional en la Región Euroatlántica y la experiencia de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares han contribuido respectivamente a crear un conjunto sustancial de datos, métodos y conocimientos especializados al que se puede recurrir.

51. En cuanto a la transferencia ilícita de armas convencionales, los Estados tropiezan con importantes problemas, en particular en relación con el rastreo del movimiento transfronterizo ilícito de armas, la falta de transparencia y de presentación de informes, el seguimiento de las actividades financieras vinculadas al tráfico y la intermediación ilícitos de armas y la capacidad nacional apropiada en materia de legislación y su puesta en vigor.

52. Los progresos logrados respecto de la disponibilidad de instrumentos de baja tecnología, por ejemplo, la vigilancia aérea y cooperativa, las metodologías y las sinergias, brindan a más Estados la oportunidad de desempeñar una función activa y significativa, lo que les permite tener mayor interés en la verificación como medio para abordar la cuestión de su seguridad.

Recomendaciones para la Sección IV

Recomendación 11

53. **Quizás resulte útil que los Estados examinen las lecciones extraídas de la experiencia adquirida en relación con la verificación, en particular el uso de inspecciones, entrevistas, análisis de datos, enfoques multidisciplinarios, equipos y actividades de formación.**

Recomendación 12

54. **Los Estados deberían estudiar la forma en que podrían llevar a cabo en la práctica inspecciones por denuncias en instalaciones estratégicas para gestionar el acceso de modo que promueva la confianza de que ese proceso puede demostrar el cumplimiento, evitando al mismo tiempo la divulgación de información y datos confidenciales que no estén vinculados a esa obligación. Por ejemplo, esto podría conseguirse mediante actividades de formación o ejercicios de simulación y simulacros de inspecciones, incluso con la participación de organizaciones internacionales u otros Estados partes.**

Recomendación 13

55. **Quizás sea posible intensificar la cooperación entre los Estados y los mecanismos permanentes de verificación de las organizaciones internacionales competentes para determinar posibles sinergias y posibilidades de colaboración.**

Recomendación 14

56. **Los cambios registrados en el entorno internacional de seguridad pueden modificar el conjunto de instrumentos de verificación que necesitan los Estados. La imposición de nuevas obligaciones o la ampliación de las existentes puede requerir metodologías y técnicas distintas o nuevas (por ejemplo, muestreo ambiental, análisis de datos procedentes de fuentes de acceso público, entrevistas al personal y vigilancia informal por la sociedad civil). Los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo deberían seguir investigando nuevos métodos y tecnologías de verificación para hacer frente a los presentes desafíos y obligaciones.**

Recomendación 15

57. Los Estados que estén en condiciones de hacerlo tal vez deseen estudiar la mejor forma de prestar asistencia a otros Estados para seleccionar, adquirir y utilizar las técnicas, tecnologías y metodologías de verificación y vigilancia, en particular de baja tecnología, que se adapten mejor a sus necesidades especiales de seguridad. Esto podría resultar particularmente útil en la esfera de la transferencia ilícita de armas no convencionales.

V. Mecanismos de verificación y cumplimiento

58. La responsabilidad en cuanto a la mejora de los mecanismos de verificación y cumplimiento incumbe, como es pertinente, a los Estados que han contraído obligaciones en virtud de tratados, han asumido libremente compromisos en relación con la limitación de armamentos y las actividades de desarme, o a los que incumben obligaciones en el marco de resoluciones del Consejo de Seguridad. Los Estados que actúan colectivamente en su condición de miembros de un determinado tratado o régimen, y que están sujetos a sus procedimientos de ratificación interna, están facultados para modificar, mejorar y ampliar la verificación o para introducir nuevos métodos, tecnologías y medidas en ese régimen.

59. Uno de los mecanismos se aplica directamente bajo los auspicios de las Naciones Unidas; se trata del mecanismo del Secretario General, un instrumento con importantes posibilidades para investigar y verificar la posible utilización de armas químicas y biológicas.

60. En su resolución 42/37 C, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo para investigar la supuesta utilización de armas químicas o biológicas y, en ese contexto, le pidió que perfeccionara las directrices y los procedimientos técnicos para esas investigaciones y que preparara y mantuviera una lista de expertos y de laboratorios competentes. Tras la aprobación de la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad, la Asamblea, en la resolución 45/57 C, respaldó las propuestas subsiguientes para poner en funcionamiento el mecanismo, incluso las que autorizaban al Secretario General a actualizarlo periódicamente. Este mecanismo no se ha actualizado en su conjunto desde 1989, aunque se han realizado algunas revisiones de la lista de expertos y laboratorios. No se sabe si podría funcionar con eficacia si se pidiera al Secretario General que investigara denuncias relativas a la utilización de armas químicas o biológicas. No se han llevado a cabo ejercicios ni se ha realizado una planificación operacional/logística para asegurar que el Secretario General pueda de hecho enviar un equipo de investigación compuesto por inspectores altamente capacitados en un momento de crisis o necesidad.

61. Desde 1997, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas han venido elaborando procedimientos detallados permanentes para la investigación de supuestas utilidades de ese tipo de armas. Las Naciones Unidas y la Organización concertaron posteriormente un acuerdo en virtud del cual el Secretario General de las Naciones Unidas podía pedir a la Organización que investigara supuestas utilidades por Estados no partes en la Convención o por territorios que no estuvieran bajo el control de un Estado Parte (véase la resolución 55/283 de la Asamblea General).

62. Los Estados, de forma individual o en el marco de iniciativas regionales, así como la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y otras organizaciones internacionales han adoptado y están adoptando medidas a fin de mejorar su capacidad para investigar la utilización de armas químicas y biológicas. El Grupo ha estudiado los beneficios que se obtendrían si se aprovecharan las capacidades y las sinergias nacionales y regionales existentes y previstas y se estrechara la coordinación entre las organizaciones internacionales con objeto de evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos.

63. El hecho de que cada vez se impongan más obligaciones se ha traducido en un aumento de los requisitos de presentación de informes. A algunos Estados les resulta difícil hacer frente a esa responsabilidad. La simplificación de los formularios para comunicar información y los formatos electrónicos han conseguido reducir algo esa carga. Al mismo tiempo, el aumento de las prescripciones de presentación de informes ha generado un mayor volumen de información procedente de los Estados que es preciso recopilar, difundir, analizar y verificar. Gran parte de la información solicitada es de acceso público, y está disponible, por ejemplo, en Internet y en informes publicados por los gobiernos, pero las Naciones Unidas tienen una capacidad limitada para recopilar y procesar esos datos.

64. Los acuerdos y organizaciones regionales y bilaterales pueden desempeñar una función en la promoción del cumplimiento y la detección de los casos de incumplimiento. Entre esas entidades cabe citar las organizaciones regionales que participan en la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares; y organismos bilaterales, como los establecidos en el marco de diversos acuerdos relativos al control de las armas nucleares concertados entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, así como la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y la Comunidad Europea de Energía Atómica. También podrían resultar particularmente útiles para investigar actividades sospechosas en su región, por ejemplo, brotes de enfermedades infecciosas o intentos de adquisición de materiales o componentes relacionados con las armas de destrucción en masa. Esos grupos de Estados u órganos regionales podrían actuar en el marco de las facultades que se les otorgaran en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad o de acuerdos regionales.

65. Por último, con escasas excepciones, las organizaciones multilaterales y regionales encargadas de la verificación y la aplicación sólo han colaborado hasta la fecha de forma esporádica, a pesar de contar con acuerdos oficiales que permiten y alientan esa cooperación. En parte esto obedece a sus distintos mandatos y responsabilidades. En el contexto de los constantes avances en particular de las tecnologías utilizadas para la vigilancia y la teleobservación, de la recopilación y procesamiento de datos y de las técnicas ambientales hay muchas posibilidades de que la labor de una organización pueda resultar útil para otra, aun si sus mandatos específicos son diferentes.

Recomendaciones para la Sección V

Recomendación 16

66. En el contexto de las resoluciones 42/37 C y 45/57 C de la Asamblea General, los Estados deberían estudiar la forma en que podrían contribuir a lograr que el mecanismo del Secretario General para investigar la supuesta

utilización de armas químicas o biológicas fuera más operativo y eficaz en relación con el costo mediante la adopción de medidas nacionales.

Recomendación 17

67. Habría que considerar la posibilidad de estrechar vínculos y acordar arreglos permanentes apropiados con organizaciones internacionales, entre ellas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y con Estados y organismos regionales, a fin de aprovechar y utilizar sus capacidades de investigación pertinentes y lograr que el mecanismo sea más operativo y eficaz en relación con el costo.

Recomendación 18

68. Los Estados que no lo hayan hecho todavía deberían estudiar la posibilidad de proporcionar los nombres de expertos y/o laboratorios para facilitar la actualización de las listas pertinentes.

Recomendación 19

69. Los Estados deberían seguir examinando las sinergias que puedan surgir en la esfera de las técnicas y las metodologías utilizadas para la vigilancia y la verificación y en el tratamiento de las situaciones relativas al cumplimiento y al incumplimiento de obligaciones.

Recomendación 20

70. Las organizaciones internacionales cuyo mandato prevé la recopilación de información de los Estados para respaldar la vigilancia del cumplimiento por éstos de sus obligaciones tal vez deseen estudiar la forma de reducir o mitigar la superposición, y de mejorar la manera en que los datos se recopilan y difunden a los Estados.

Recomendación 21

71. Podría alentarse a los acuerdos bilaterales y regionales a que desempeñaran una función, de ser pertinente, en la promoción del cumplimiento, en el fomento de la confianza así como en la detección, evaluación y respuesta respecto de los casos de incumplimiento.

VI. Recomendación final

72. El Grupo recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas estudien de forma activa las recomendaciones contenidas en el presente informe así como la manera en que podrían hacer suyas, individualmente o en colaboración con otros Estados, cualesquiera de las recomendaciones y ampliarlas. También podría profundizarse en su examen en el marco de los respectivos tratados o en el órgano o grupo pertinente de las Naciones Unidas.